

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ciudad de México, a 13 de julio de 2023.

Oficio No. OM/DGAJ/IIL/ 718 /2023

ASUNTO: Se informa de resolutivos de la acción de inconstitucionalidad 148/2021.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA



Por medio del presente se le informa que con fecha trece de julio del año en curso, se recibió por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los puntos resolutivos de la sentencia recaída en la acción de inconstitucionalidad expediente 148/2021, donde se resuelve la impugnación presentada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto al Decreto que reformo diversos artículos de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, expedida mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha dos de septiembre de 2021, determinando lo siguiente:

"El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el once de julio de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 148/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez de los artículos 1, en su porción normativa 'e implementar programas, acciones y actividades necesarias para contribuir con la reinserción social y familiar de las personas sentenciadas, además de establecer pautas de operación para la generación de condiciones dignas tanto de las personas procesadas como sentenciadas', 3, fracción XXXIX, del 21 al 63, 65, 68, 73, 74, 75, 88, 89 y 92 al 103 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad el dos de septiembre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos al tres de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, correspondiendo a las personas operadoras jurídicas competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los



OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

principios generales y la disposiciones legales aplicables en esta materia, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Ciudad de México, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive a la Jefa de Gobierno de dicha entidad. "

Se acompaña copia del escrito en comentario.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 148/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

OFICIO 8492/2023 Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/291/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 8493/2023 Poder Legislativo de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/291/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 8494/2023 Poder Ejecutivo de la Ciudad de México (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/291/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

OFICIO 8495/2023 Consejería Jurídica del Gobierno Federal (Se adjunta copia certificada del oficio **SGA/MOKM/291/2023**, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el once de julio del año en curso, se notifica el oficio **SGA/MOKM/291/2023**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **148/2021**, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

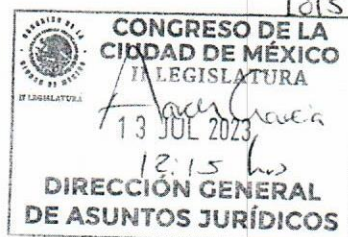
Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés.

Licenciado Eduardo Aranda Martínez

Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

FYRT/PTM





SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/291/2023

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SEÑOR LICENCIADO EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el once de julio de dos mil veintitrés, resolvió la acción de inconstitucionalidad 148/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los términos siguientes:

“PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se declara la invalidez de los artículos 1, en su porción normativa ‘e implementar programas, acciones y actividades necesarias para contribuir con la reinserción social y familiar de las personas sentenciadas, además de establecer pautas de operación para la generación de condiciones dignas tanto de las personas procesadas como sentenciadas’, 3, fracción XXXIX, del 21 al 63, 65, 68, 73, 74, 75, 88, 89 y del 92 al 103 de la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, expedida mediante el decreto publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el dos de septiembre de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos al tres de septiembre de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, correspondiendo a las personas operadoras jurídicas competentes decidir y resolver, en cada caso concreto sujeto a su conocimiento, de acuerdo con los principios generales y las disposiciones legales aplicables en esta materia, en los términos precisados en los apartados VI y VII de esta decisión.*

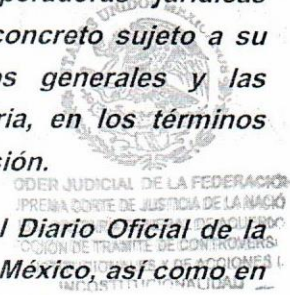
TERCERO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez surtirá sus efectos retroactivos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de la Ciudad de México, por lo que le

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

103 JUL 11 PM 3:37

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive a la Jefa de Gobierno de dicha entidad federativa.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Ciudad de México.

Atentamente
Ciudad de México; 11 de julio de 2023

LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE
SUBSECRETARÍA DE
REGIÓN DE TRAMITACIÓN
CONSTITUCIONAL
INGOSTITL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés. -----
Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de
Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de
Inconstitucionalidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ----

CERTIFICA

Que la anterior copia fotostática es reproducción fiel y exacta que
corresponde al oficio **SGA/MOKM/291/2023**, del Secretario General de
Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene
los puntos resolutive de la sentencia dictada en la acción de
inconstitucionalidad **148/2021**, promovida por la Comisión Nacional de
los Derechos Humanos, y se expide en dos (2) fojas útiles, incluyendo
esta certificación, debidamente foliadas, selladas, cotejadas y
rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno de este Alto
Tribunal en su sesión celebrada el once de julio del año en curso. **Doy**
fe. -----

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

SIN TEXTO